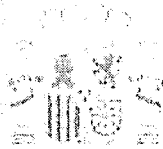


**Instructor:** 109108  
**Secretario:**

**Atestado nº:** 18027/16  
**Dependencia:** P.MALLORCA-  
CENTRO-OF. DENUNCIAS

- En Palma De Mallorca , siendo las 21 horas 26 minutos del día 24 de julio de 2016, ante el Instructor y Secretario arriba mencionados.
- **COMPARECE:** En calidad de **DENUNCIANTE**, quien mediante permiso de residencia nº [REDACTED] acredita ser **Adrian** [REDACTED], país de nacionalidad Rumania , varón, nacido en Rumania , el día [REDACTED], hijo de [REDACTED], con domicilio en Calle [REDACTED], de Palma De Mallorca (Illes Balears ), teléfono [REDACTED] y:
- **MANIFIESTA:** Que denuncia los hechos, que se detallan a continuación, ocurridos el día 24/07/2016, en Piso, Calle [REDACTED], de Palma De Mallorca (Illes Balears ).
- Que se persona en estas dependencias en compañía de su pareja, la llamada Alexandra [REDACTED], mujer titular del NIE [REDACTED] nacida el TTP 29 en Rumanía, con mismo domicilio a efectos de notificación y teléfono de contacto [REDACTED]
- Que hace aproximadamente un año, el compareciente estuvo conviviendo durante un mes y medio en su domicilio con un amigo llamado TTP 29 TTP 29 ARTIDIELLO, titular del DNI [REDACTED] nacido el [REDACTED] y número de teléfono de contacto [REDACTED]
- Que a partir de ese momento la relación entre ambos comenzó a ser muy estrecha, a pesar de que transcurrido ese periodo de convivencia, el llamado TTP 29 se mudase a otro domicilio.
- Que posteriormente, el denunciante conoció a su actual pareja, motivo por el que comenzó a pasar más tiempo con ella y menos con el llamado TTP 29 hecho que parecía molestar a este último.
- Que desde que los comparecientes comenzaron a convivir, en el mes de Enero del año en curso, han estado recibiendo la visita a altas horas de la madrugada de indicativos del Cuerpo Nacional de Policía, los cuales habían sido comisionados al domicilio por presuntas peleas de pareja, hechos que resultaban falsos y que fueron comprobados por los agentes actuantes.
- Que así mismo, el denunciante se encontró en varias ocasiones, al abandonar su vivienda por la mañana y en la puerta de acceso de la misma excrementos de animales diferentes, orina e incluso un cuervo decapitado, sobre una montaña de arena rodeada de un círculo de polvo blanco que podría corresponderse con algún tipo de ritual budú.
- Que de igual modo, el denunciante quiere hacer constar que, a finales del mes de marzo, aprovechando un viaje de 5 días que éste debía realizar a la isla de Formentera, personas desconocidas accedieron al interior de su vivienda y le



sustrajeron un sobre con la cantidad de 1200

euros que guardaba habitualmente en el interior de una chaqueta que a su vez guardaba en el armario de su dormitorio, sin que en el domicilio apareciesen signos de fuerza.

-- Que todas estas situaciones eran comentadas por el dicente al llamado TTP 29 quien siempre trataba de culpar a su actual pareja, manifestando que ella no era de fiar al igual que su hermano, el cual supuestamente tenía antecedentes policiales o bien a su vecino de arriba con el que al inicio de mudarse hace cinco años, tuvo una discusión por temas de ruidos.

-- Que en ambos casos, el tal TTP 29 mostró sendos documentos en los que supuestamente se hacían constar los antecedentes policiales del hermano de Alexandra, así como los datos personales de su vecino.

-- Que a raíz de éstos hechos y durante una noche, los comparecientes decidieron realizar varias requisas del portal, resultando que en una de ellas, a las 03:00 horas de la madrugada aproximadamente, la llamada Alexandra sorprendió a TTP 29 frente a la puerta del portal con la intención de acceder, si bien al percatarse de la presencia de Alexandra emprendió la huida a la carrera.

-- Que tras este incidente, el denunciante decidió llamar a TTP 29 con el fin de pedirle explicaciones, manifestando éste que no era él que Alexandra lo debió de confundir, si bien posteriormente confesó que el motivo de su presencia a esa horas en el frente a la finca era vengarse de su vecino de arriba porque era él quien le había dejado los excrementos en la puerta de su casa.

-- Que a raíz de éstos hechos el denunciante decidió cortar tajantemente la relación con el tal TTP 29 y colocar con el permiso de la comunidad de vecinos una cámara de video, así como procedió a cambiar la cerradura de la puerta de acceso al domicilio y al portal de la finca, momento a raíz del cual dejaron de suceder hechos similares.

Que tras cesar la relación, el tal TTP 29 comenzó a perseguir al denunciante y buscarlo en los lugares que este frecuenta a fin de hablar él y convencerle de que lo que había visto no era verdad y que TTP 29 no era el responsable de todo lo que estaba ocurriendo, si bien el dicente le pedía en todas las ocasiones que le dejase en paz, que no quería tener ningún tipo de contacto con él.

-- Que tras estos hechos se incrementaron las llamadas a Policía Nacional para que acudiesen a su domicilio por la noche, así como ha recibir llamadas de madrugada al portero automático de su domicilio por parte de taxistas cuyo servicio era solicitado por teléfono a nombre del declarante.

Que así mismo y también de madrugada, los deponentes comenzaron a recibir desde distintos números y números privados múltiples llamadas, en las que el otro interlocutor no decía nada y que han obligado al denunciante ha desconectar tanto el teléfono fijo de su domicilio, como el portero automático.

-- Que por otra parte la furgoneta de trabajo del denunciante comenzó a ser multada siempre que estacionaba de modo incorrecto, así como ha que personas desconocidas le colocaban en su parabrisas multas de aparcamiento pertenecientes a otros vehículos en las que se cortaba la zona en la que aparecía la matrícula del automóvil a fin de hacer creer al denunciante que su vehículo había sido multado



de nuevo.

-- Que es por ello que los deponentes quieren hacer constar que un día que Alexandra regresaba de trabajar sobre la 01:30 horas en compañía de su padre, observó en las proximidades de su domicilio, junto a la furgoneta de trabajo del denunciante, al llamado TTP 29 hecho que, nada más llegar a la vivienda, puso en conocimiento del dicente.

-- Que en ese instante el denunciante decidió dirigirse al lugar en el que se encontraba estacionada la furgoneta pudiendo comprobar que en el lugar únicamente se encontraba una dotación del Cuerpo de Policía Local de Palma, la cual le informó que habían recibido una llamada en la que les comunicaban que dicha furgoneta se encontraba mal estacionada, si bien, en esa ocasión, no lo estaba a pesar de sobresalir un poco de la zona de delimitada del estacionamiento.

-- Que tras este acto y a la mañana siguiente TTP 29 espero a Alexandra a la salida de su domicilio y la siguió con su vehículo, posiblemente con el objetivo de averiguar el lugar en el que ésta trabaja.

-- Que un día posterior y con el mismo motivo, el tal TTP 29 tras haber realizado múltiples llamadas al dicente y que no fueron contestadas por por éste, fue en su búsqueda, resultando que, tras perseguirle, comenzó a manifestarle que la razón de que se encontrase junto a su furgoneta era que Alexandra se había citado con él en ese lugar para tenderle una trampa, llegando a decirle en un momento dado y en tono amenazante "VOY A IR A POR ELLA".

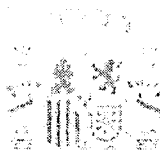
-- Que todos estos hechos hacen pensar a los declarantes que el autor es TTP 29 y que la razón es que se siente despechado por la relación que mantienen los comparecientes.

-- Que en una ocasión posterior los declarantes se encontraron en la terraza de su domicilio, la cual se encuentra contigua al aparcamiento privado (comunitario) de la finca una gallina decapitada, la cual debió de ser lanzada desde el propio parking, significando que la puerta de acceso al mismo desde la vía pública muchas veces se queda abierta.

-- Que todas estas situaciones fueron puestas en conocimiento de las dotaciones policiales que acudían al domicilio de los denunciantes cuando eran requeridos, si bien los comparecientes nunca había denunciado.

-- Que finalmente, en el día de hoy y en el momento de ir a hacer uso del vehículo propiedad del deponente, marca [REDACTED] modelo [REDACTED], con placas de matrícula [REDACTED] de color gris plata, el cual se encontraba estacionado en el parking privado de la finca en la que reside, ha comprobado como el mismo presentaba múltiples arañazos producidos con algún objeto punzante a lo largo de todo el lateral derecho del turismo.

-- Que es por todo ello es por lo que los declarantes se han personado en estas dependencias a fin de participar todo lo ocurrido y formular la correspondiente denuncia, debido a los actos de hostigamiento, persecución y vigilancia constantes por parte del tal TTP 29 que provocan un sentimiento de menoscabo en la seguridad de los denunciantes, alterando gravemente el desarrollo de su vida cotidiana.



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

14  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA



PROTECCIÓN CIVIL

Atestado: 18027/16

-- Que no tiene/n más que decir, firmando su declaración en prueba de conformidad, en unión del Instructor. CONSTE Y CERTIFICO.

-- **DILIGENCIA DE REMISIÓN:** En este estado las presentes se remiten a JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA.

-- De los hechos se da cuenta al Ministerio Fiscal y al resto de los servicios policiales, continuándose con las gestiones por parte del Grupo de Investigación CENTRO, el cual dará cuenta a la Autoridad Judicial en caso de dar resultado positivo.

-- El presente atestado se da por terminado siendo las 21 horas 26 minutos del día 24 de Julio de 2016.

CONSTE Y CERTIFICO.